

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

5929 *Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén de 2017, destinada a asociaciones e instituciones sin animo de lucro para eventos de especial interés turístico.*

Anuncio

Con fecha 19 de diciembre de 2017, el Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 744 de 07-07-2015) ha dictado la Resolución núm. 233, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a asociaciones e instituciones sin animo de lucro para eventos de especial interés turístico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 30 de octubre 2017, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017 destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 67, de 7 de abril de 2017, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 56, de fecha 31 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 22 de septiembre de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (34); aquellas que han sido no admitidas o excluidas (3), aquella en la que el solicitante ha presentado renuncia (1), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (8), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de las solicitudes admitidas (34), en el que se contienen la relación de solicitudes y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (90.000€).

Sexto: Con fecha 25 de septiembre de 2017 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como aquellos para los que se propone su exclusión y aquellos para los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 186, de 27 de septiembre de 2017 y en la página Web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Octavo: Por el Órgano Colegiado, reunido el 27 de octubre de 2017, se ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

1. “Que se ha presentado escrito de alegaciones de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos, de fecha 10/10/2017, en relación con el expediente SUB-1579/2017 en el que expone en su apartado 4 “Que debido a un error material, el anexo II aportado el 13/06/2017 no se completó correctamente acorde con el artículo 7 de la “Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico” según la cual, la cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables”, añadiendo en su apartado 5 “Que debido a este error material, en la “Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinadas a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, para eventos de especial interés turístico” (BOP 186, de 27/09/2017), la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén aparece como entidad DESISTIDA, incluida en la tabla del apartado QUINTO (página 12831)” y solicita “Que se acuerde la subsanación de la solicitud presentada con fecha 28/04/2017” aportando un nuevo anexo II.

Revisado el expediente, se comprueba que la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos no subsanó debidamente, de acuerdo con los requisitos de la Convocatoria, las deficiencias advertidas en su solicitud, según Anuncio de Subsanación publicado en el BOP número 101, de 30 de mayo de 2017. Por ello, se tuvo la solicitud por desistida, de conformidad con lo establecido en el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pasando a la fase de valoración por parte de este Órgano Colegiado, todo ello de acuerdo con el Informe del Órgano Instructor de fecha 22 de septiembre de 2017.

Así lo especifica también la previsión del artículo 12 de la Convocatoria según la cual “una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Por todo ello, no procede aceptar las alegaciones presentadas por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos.

2. Se han presentado 12 reformulaciones en el plazo establecido para ello. Una vez examinados los documentos aportados se considera que todas ellas se adecuan a lo dispuesto a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

No obstante, se propone a continuación la reducción del importe de la subvención a conceder a algunas asociaciones, a la vista de las reformulaciones presentadas:

a.-Asociación Turismo, Eventos y Negocios (SUB-1297/2017). En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a esta entidad una subvención por importe de 2.000€ para el evento “Úbeda Fashion Week”. De acuerdo con el proyecto del nuevo Plan Financiero (1.107,4€) presentado en el trámite de reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria (75%), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 830,55€.

b.-Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (SUB-1540/2017). En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a esta entidad una subvención por importe de 2.000€ para el evento “II Edición Jaén Fashion Week”. De acuerdo con el proyecto del nuevo Plan Financiero (2.500 €) presentado en el trámite de reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria (75%), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 1.875,00 €.

c.-Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Sierra Mágina (SUB-1443/2017). En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a esta entidad una subvención por importe de 3.000€ para el evento “Itinerarios culturales de Jaén”. De acuerdo con el proyecto del nuevo Plan Financiero (3.999,75€) presentado en el trámite de

reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria (75%), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 2.999,81€".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico , en los siguientes términos:

Primero: Conceder a las asociaciones e instituciones que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por las cuantías que se detallan.

NÚM. EXPTE. (2017)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CUANTÍA
731	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA	II FERIA GASTRONÓMICA AOVES DE MARTOS	4.000 €
733	ASOCIACIÓN JUVENIL MUSIC LIVE AND COMPANY DE TORRPEROGIL	OPENING SUMMER FESTIVAL 2017	3.000 €
826	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS	CAMPAÑA TURÍSTICA "TESOROS ESCONDIDOS" DE LA COMARCA DE LA LOMA Y LAS VILLAS	4.000 €
906	CLUB DE AUTOMÓVILES CLÁSICOS AL ANDALUS	XXXVI RUTA DEL OLIVO DE COCHES ANTIGUOS Y CLÁSICOS	3.000 €

NÚM. EXPTE. (2017)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CUANTÍA
1279	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO ARQUEOLÓGICO LAS VILLAS	CERTAMEN PINTURA RÁPIDA MERCEDES FERNÁNDEZ DEL PARQUE NATURAL DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS	2.000 €
1288	ASOCIACIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS LAS 4 VILLAS	LAS PRIMERAS JORNADAS DE LA SIERRA DE LAS 4 VILLAS	1.500 €
1297	ASOCIACIÓN TURISMO, EVENTOS Y NEGOCIOS	ÚBEDA FASHION WEEKEND	830,55 €
1299	ASOCIACIÓN CULTURAL CERO CULTURE	CAMPAMENTOS HISTÓRICOS EN EL MUSEO DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	2.850 €
1345	ASOCIACIÓN DE COMERCIO EMPRESA E INDUSTRIA GARANTÍA DORADA DE TORREPEROGIL	TORREPEROGIL CELEBRA	2.000 €
1365	ASOCIACIÓN JUVENIL NOSOTROS NO PASAMOS	RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA ACCIÓN DE VILLANUEVA DE LA REINA EN BAILÉN	3.000 €
1372	ASOCIACIÓN MUSICAL LIBERAL SOUND	CONOCE JAÉN EN EL FESTIVAL VINCULA ROCK	3.000 €
1378	ASOCIACIÓN OMEGA CREATIVO CULTURAL DE CAZORLA	CUVO+7 ARTE EN CIRCUITO	3.000 €
1392	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LINARES	XIII RUTA DE LA TAPA DE LINARES EDICIÓN 2017	3.000 €
1394	ASOCIACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD TURÍSTICA EN ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL, ABIERTO POR VACACIONES II	3.000 €
1404	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS PARA LA DINAMIZACIÓN NAZAREI	ASOCIACIÓN NAZAREI PROMOCIONANDO EL TURISMO EN RUS	2.000 €
1409	FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍAS VÍNICAS Y GASTRONÓMICAS	PREMIOS EMBAJADORES DEL AOVE	2.000 €
1412	COFRADÍA GASTRONOMICA DE LA SIERRA SUR DE JAEN	XIV FIESTA DE LA MATANZA	3.900 €
1439	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	LA MARCHA DE LOS TRES REYES	3.000 €
1443	ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE SIERRA MÁGINA	ITINERARIOS CULTURALES DE JAÉN	2.999,81 €
1447	FEJIDIF- - FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN	II SEMANA DE LA TAPA ECOLÓGICA	3.000 €
1458	ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN	DESCUBRE LAS ALMAZARAS Y EL AOVE DE JAÉN	3.000 €
1460	ASOCIACIÓN CULTURAL MÁSQUECUEENTOS	I PREMIO INTERNACIONAL DE RELATO CORTO SOBRE OLIVAR, ACEITE DE OLIVA Y OLEOTURISMO	2.000 €

NÚM. EXPTE. (2017)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CUANTÍA
1461	ASOCIACIÓN CULTURAL PANACEITE	PARTICIPACIÓN EN CLAUSURA DE 20ª CONFERENCIA EUROPEA SOBRE LECTURA Y ESCRITURA EN LA SOCIEDAD ACTUAL Y 6ª FORO IBEROAMERICANO SOBRE LITERALIDAD Y APRENDIZAJE, A CELEBRAR EN MADRID (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE) LOS DÍAS 3-6 DE JULIO DE 2017	2.000 €
1478	ASOCIACIÓN CULTURAL PEREGRINOS AL ALBA	XVIII ENCUENTROS DE JUVENTUD CON EL PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDÚJAR	3.000 €
1481	ASOCIACIÓN CULTURAL ATENEO ILUGO	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COMARCA DEL CONDADO	2.000 €
1488	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS DE ANDÚJAR	XVIII ENCUENTRO DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS "CIUDAD E ANDÚJAR"	2.000 €
1494	ASOCIACIÓN TURÍSTICO CULTURAL TUNAS CAZORLA PUEBLO	II CERTAMEN INTERNACIONAL DE TUNAS CAZORLA PUEBLO	3.000 €
1502	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE VOLUNTARIADO JUVENTA	EMBAJADORES DE JAÉN	1.500 €
1513	ASOCIACIÓN CULTURAL FRANK ROCK	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EDICIÓN NÚMERO 18 DEL FRANK ROCK&BLUES FESTIVAL	2.000 €
1539	APROMPSI ASOCIACIÓN PROVINCIAL PRO MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE JAÉN	II JORNADAS GASTRONÓMICAS Y SALUDABLES DE LA CARNE DE CONEJO EN JAÉN	2.000€
1540	FEDERACIÓN EMPRESARIAL JIENNENSE DE COMERCIO Y SERVICIOS	II EDICIÓN JAÉN FASHION WEEK	1.875 €
1582	FEDERACIÓN TAURINA DE JAÉN	II ENCUENTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES Y AFICIONADOS (HERMANAMIENTO TAURINO HISPANO FRANCÉS)	4.000 €
1608	ASOCIACIÓN JUVENIL LOS ESCOLEÑOS	XVI SKULLS OF METAL	2.000 €
1618	ASOCIACIÓN MUSICAL "CIUDAD DE BAEZA"	MÚSICA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	3.000 €

Segundo: Las entidades quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concede la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017.

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

EXPTE. 2017	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
1375	ASOCIACIÓN JUVENIL CONTAMOS CONTIGO	I JORNADAS TURÍSTICAS: JÓDAR, TIERRA POR DESCUBRIR	D

EXPTE. 2017	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
1403	ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DE CAMPILLO DE ARENAS	CREACIÓN DE UN CAMPAMENTO CRISTIANO	E
1425	ASOCIACIÓN DE TURISMO SOSTENIBLE DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS	II FERIA DE TURISMO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS	F
1584	UNIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN	ruta de las mujeres jaeneras	G

Clave:

- A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo.
- B) No tener la condición de beneficiario.
- C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria.
- D) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
- E) Solicitud presentada fuera de plazo.
- F) Renuncia.
- G) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5, párrafo 1º de la Convocatoria.

Quinto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPTE.	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO
1292	UNIÓN DE EMPRESARIOS SANTIAGO PONTONES	FERIA DE LA TRASHUMANCIA
1382	MOTO CLUB EL OLIVO	XVII CONCENTRACIÓN MOTERA CIUDAD DEL OLIVO
1429	ASOCIACIÓN JIENNENSE DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE "VIRGEN DEL CARMEN"	ADAPTANDO NUESTRO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
1500	GRUPO DE ESTUDIOS VILCHEÑOS	MARCHA HISTÓRICA CONMEMORATIVA DE LA BATALLA DE LAS NAVAS
1537	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA JOVEN ORQUESTA DE CUERDA ALLEGRO	ACTUACIONES PROMOCIONALES
1570	ASOCIACIÓN LABORATORIO DE ARTES ESCÉNICAS DELIRIUM	TEMPORADA DE REPRESENTACIONES DELIRIUM 2017
1579	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAÉN	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE JAÉN: SIENTE UNA EXPERIENCIA ÚNICA
1585	ASOCIACIÓN EMPRENDIENDO EN RED	EMPRENDIENDO EN TURISMO

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en

concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 744, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 30 de octubre de 2017.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Diciembre de 2017.- El Diputado de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO